



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 10-2025-OGA-MDP-T**

Pocollay, 14 de enero de 2025

I. **VISTOS:**

El escrito S/N de fecha 19 de setiembre de 2024 suscrito por Victoria Tomasa Lobo Saire; el Informe N°014-2024-CAJA-T-MDP de fecha 27 de setiembre de 2024 emitido por la Encargada de Caja; el Informe N°0648-2024-SGT-GAF/MDP-T de fecha 27 de setiembre de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N°217-2024-SCM-GAF/MDP de fecha 01 de octubre de 2024 emitido por Servicios del Cementerio Municipal, el informe N° 009-2025-SGT-GAF-MDP-T de fecha 06 de enero de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

II. **CONSIDERANDO:**

II.1. Conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

II.2. De conformidad al Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado mediante Decreto Supremo N°03-94-SA en su artículo 31° señala "En caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladados los restos a otro lugar, el derecho revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años."

II.3. Mediante el escrito S/N de fecha 19 de setiembre de 2024; la Sra. Victoria Tomasa Lobo Saire señala que el día 16 de enero de 2023, se realizó la exhumación y traslado de los restos mortales de QEVF Esperanza Mallqui Guzman fallecida el 16 de enero de 2022, cuyo cuerpo se inhumó en el Cementerio Municipal de Pocollay. Por tanto, solicita la devolución y/o reembolso de dinero del 40% del valor de la inhumación en tierra; puesto que, el traslado de sus restos se realizó antes de cumplirse los 5 años de uso.

II.4. Mediante el Informe N°14-2024-CAJA-T-MDP, la Encargada de Caja informa que se verificó en el sistema de caja el ingreso de los recibos N°685-2022 y N°683-2022 a nombre de Victoria Tomasa Lobo Saire por los montos S/.1,540.00 y S/.308.00 respectivamente de fecha 28 de enero de 2022; la cual se encuentra registrado con el clasificador N°1.3.2.9.2.16 SIAF 447-2022.

II.5. Mediante el Informe N°0648-2024-SGT-GAF/MDP-T, la Sub Gerencia de Tesorería (actualmente Oficina de Tesorería)<sup>1</sup> solicita se autorice la devolución de dinero; tomando en consideración que sí existen los recibos de caja N°685-2022 y N°683-2022.

II.6. Mediante el Informe N°217-2024-SCM-GM/MDP, el Encargado de Servicios del Cementerio Municipal señala que con fecha 28 de enero 2022 se llevó a cabo la inhumación de QEVF Esperanza Mallqui Guzman en el Cementerio Municipal de Pocollay – Cono Norte, en la sección tierra.

II.6.1. Para realizar la inhumación se pagó por el derecho de cesión en uso por 25 años (contrato N°00758) en la Caja de la Municipalidad Distrital de Pocollay por el monto de S/.1,540.00 (mil

1. De acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"*

## **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 10-2025-OGA-MDP-T**

quinientos cuarenta con 00/100 soles) mediante el recibo N°00006852022 a nombre de Victoria Tomasa Lobo Saire.

II.6.2. Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°042-2023-MDP/T de fecha 31 de enero de 2023, se aprobó la exhumación para el traslado de QEVF Esperanza Mallqui Guzman hacia el Cementerio Los Sauces – Lima.

II.6.3. En aplicación del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios; al haberse desocupado dentro de los cinco (05) años, corresponde el reembolso del 40% de su valor actualizado. Es decir, el 40% de S/.1,540.00 resulta S/.616.00 (seiscientos dieciséis con 00/100 soles).

II.6.4. Mediante el Informe N.° 009-2025-SGT-GAF/MDP-T de fecha 06 de enero de 2025, la Subgerencia de Tesorería solicita la actualización de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N.° 198-2024-GAF-MDP-T. Señalan que el acto administrativo relacionado no fue cobrado en ventanilla en el plazo establecido, al haber transcurrido más de un mes desde su emisión, fundamentando así, la necesidad de actualizar la resolución indicada.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T y Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-MDP/T; contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería y de Cementerio Municipal.

### III. **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la devolución de dinero por el importe de **S/.616.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)** a favor de la solicitante, **SRA. VICTORIA TOMASA LOBO SAIRE**, identificada con DNI N°15413416, en aplicación del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado mediante Decreto Supremo N°03-94-SA, así como los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la **OFICINA DE TESORERÍA** a proceder con la devolución señalado en el artículo precedente, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que rigen esta materia considerando los fines que se persiguen.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las oficinas pertinentes y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
OT  
UFTTD  
CEM. MUN.  
CUD: 20250001291

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

**C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN